



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00072-00

Socorro, Trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **OSCAR ARNULFO ARGUELLO QUINTERO**, radicada al No. 2022-00072-00, en contra de:

- **JAIRO PEÑA JIMENEZ**
- **MARTHA PELAYO**

Como la demanda reúne los, requisitos señalados en la ley, debe procederse a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL adelantada por **OSCAR ARNULFO ARGUELLO QUINTERO**, en contra de:

- **JAIRO PEÑA JIMENEZ**
- **MARTHA PELAYO**

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el



artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

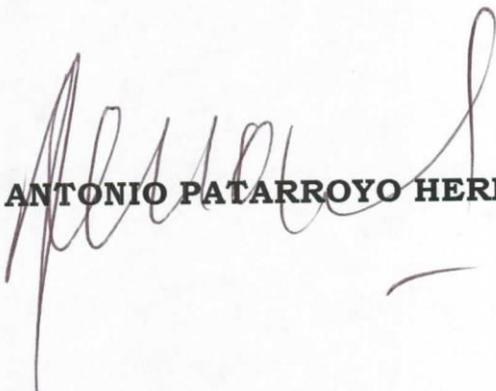
3º.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones del Decreto 806 de 2020, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Se le reconoce personería para actuar a la Dra. MARÍA DELFINA PICO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.510.733 expedida en Guadalupe (Santander), y T.P. No. 241.098 del C. S. de la J., como apoderada del demandante OSCAR ARNULFO ARGUELLO QUINTERO en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ